

SECRETARIA: Cali, 30 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo para proveer sobre su admisión.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00130-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y toda vez que la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantada por **JOSÉ BERNARDO MEDIDA CUELLAR, RUBEN DARÍO MEDINA CUELLAR, MARÍA EUGENIA PERALTA CUELLAR, WALTER CUELLAR y ANAYIBE MEDINA CUELLAR**, por intermedio de apoderado judicial en contra de **AMIRA RUIZ BASTOS**, cumple con los requisitos de los artículos 82, 84 y 85 en concordancia con el numeral 2º del Art. 20 del C. G. del P., se:

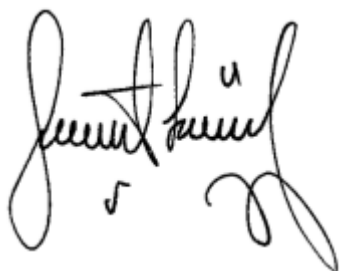
RESUELVE

1. Admitir la anterior demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantada por **JOSÉ BERNARDO MEDINA CUELLAR, RUBEN DARÍO MEDINA CUELLAR, MARÍA EUGENIA PERALTA CUELLAR, WALTER CUELLAR y ANAYIBE MEDINA CUELLAR**, por intermedio de apoderado judicial en contra de **AMIRA RUIZ BASTOS**.
2. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.
3. Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.
4. A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
5. Conceder el amparo de pobreza a los demandantes señores **JOSÉ BERNARDO MEDIDA CUELLAR, RUBEN DARÍO MEDINA CUELLAR, MARÍA EUGENIA PERALTA CUELLAR, WALTER CUELLAR y ANAYIBE MEDINA CUELLAR**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.
6. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del automotor de placas KUM 029 de propiedad de la demandada, e igualmente

sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-112275 de Cali. Líbrense oficios respectivos

7. Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO CALDERON RUIZ para actuar en calidad de apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

D.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE Cali, _05 DE OCTUBRE 2020 Notificado por ESTADO No. 073 CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12 – PALACIO DE JUSTICIA
Cali, Valle**

Cali, 30 de septiembre de 2020

Oficio No.1028

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cali - Valle

Ref.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Dte: JOSE BERNARDO MEDIDA CUELLAR C.C. 94.298.771, RUBEN DARIO MEDINA CUELLAR C.C. 94.296.985, MARIA EUGENIA PERALTA CUELLAR C.C. 29.362.477, WALTER CUELLAR C.C. 16.451.490 y ANAYIBE MEDINA CUELLAR 66.879.483.
Ddos: AMIRA RUIZ BASTOS C.C. 38.859.452.
Rad: 76001-31-03-002-2020-130-00

Me permito comunicar a ustedes que dentro del proceso citado en la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias **No. 370-112275** de Cali, y de propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con la inscripción de la demanda, y expedir certificado a costa de la parte interesada donde conste la situación jurídica de los inmuebles.

Atentamente

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

D.C.

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12 – PALACIO DE JUSTICIA
Cali, Valle**

Cali, 30 de septiembre de 2020

Oficio No. 1029

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
CALI - VALLE

Ref.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Dte: JOSE BERNARDO MEDIDA CUELLAR C.C. 94.298.771, RUBEN
DARIO MEDINA CUELLAR C.C. 94.296.985, MARIA EUGENIA PERALTA
CUELLAR C.C. 29.362.477, WALTER CUELLAR C.C. 16.451.490 y
ANAYIBE MEDINA CUELLAR 66.879.483.
Ddos: AMIRA RUIZ BASTOS C.C. 38.859.452.
Rad: 76001-31-03-002-2020-130-00

Me permito comunicar a usted que dentro del proceso citado en la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrículas de los vehículos de placas KUM 029 de Cali, de propiedad de la demandada AMIRA RUIZ BASTOS.

Por lo anterior, sírvase proceder a inscribir dicha medida en los libros respectivos y a costa de la parte interesada expídase certificado sobre la situación jurídica de los citados automotores.

Atentamente,

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**

D.C.

